
▼

Transformaciones en el mercado de capitales

Por *Guillermina del Valle Pavón* *

La extracción de la mayor parte de la plata que se producía en Nueva España y la concentración de caudales en manos de las instituciones eclesiásticas y de los mercaderes dieron lugar a una escasez crónica de dinero circulante, fenómeno que otorgó al crédito un papel fundamental en el comercio, las actividades productivas y el consumo por parte de todos los sectores de la población. La importancia del crédito se incrementó en las últimas décadas del siglo XVIII a raíz de las transformaciones ocasionadas por las reformas borbónicas y la creciente salida de capitales.

En el periodo colonial, el "mercado financiero" tenía dos esferas: una institucionalizada que ofrecía seguridad, en la que la tasa de interés, es decir, el precio del dinero, tenía un límite máximo del 5%, establecido por la legislación canónica y civil; y otra esfera más riesgosa, en la

* Doctora en Historia por el Colegio de México. Investigadora del Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora".

que el monto del rédito se establecía en función de la oferta y la demanda de capitales, presentando fluctuaciones que podían variar entre el 5% y el 30%. Las corporaciones eclesiásticas fueron la principal fuente de crédito institucionalizado en Nueva España, como han demostrado los trabajos sobre los conventos de religiosas, las cofradías y el Santo Tribunal de la Inquisición,¹ aquellos que se refieren al papel del crédito en ciertas regiones² y los que han estudiado el endeudamiento de las unidades de producción agrícola.³ Sin embargo, hasta ahora no se contaba con una obra general sobre el crédito eclesiástico, que es el tema del texto de Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, editado por la Universidad Nacional Autónoma de México en 1994.

En el primer capítulo, la autora muestra cómo la Iglesia no era una institución monolítica, al estar integrada por diversas corporaciones que tenían total independencia económica. A pesar de la importancia que tuvo el diezmo en Nueva España, éste, al igual que los pocos salarios destinados al clero, sólo beneficiaba a un reducido grupo de religiosos; de modo que el resto del clero tenía que buscar sus propios medios de subsistencia. La mayor parte de los conventos, colegios, cofradías, hospicios y otras instituciones eclesiásticas, se veían obligadas a conseguir y administrar los fondos necesarios para su mantenimiento; lo que dio lugar a una considerable acumulación de capital en sus arcas.

1. Lavrin estudia el crédito que ofrecían los conventos de religiosas y algunas cofradías; García Ayluardo examina el papel de las cofradías como fuente de crédito para los grandes comerciantes, y von Wobeser profundiza sobre los préstamos otorgados por la Inquisición. Como ejemplo pueden consultarse LAVRIN, Asunción, "The role of the nunneries in the economy of New Spain in the eighteenth century", *Hispanic American Historical Review*, V. 46, N. 4, 1966; "El capital eclesiástico y las élites en Nueva España", *Mexican studies/Estudios Mexicanos*, V. 1, N. 1, 1985; GARCÍA AYLUARDO, Clara, "El comerciante y el crédito durante la época borbónica en la Nueva España", en LUDLOW, Leonor y MARICHAL, Carlos (eds.), *Banca y Poder en México (1800-1925)*, México, Ed. Grijalbo, 1986; VON WOBESER, Gisela, "Alternativas de inversión para el Tribunal de la Inquisición en 1766", en LUDLOW, Leonor y SILVA RIQUER, Jorge (comp.), *Los negocios y las ganancias de la Colonia al México moderno*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora e Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

2. JIMÉNEZ-PELAYO, Agueda, "El impacto del crédito en la economía rural del norte de la Nueva Galicia", *Hispanic American Historical Review*, V. LXXI, N. 3; GREENOW, Linda, *Credit and socioeconomic change in colonial Mexico. Loans and mortgages in Guadalajara, 1720-1820*, Colorado, Westview Press, 1983.

3. Isabel Sánchez demostró cómo varios conventos, hospitales y congregaciones de la Ciudad de México otorgaron préstamos a agricultores de Acámbaro a mediados del siglo XVIII. SÁNCHEZ MALDONADO, María Isabel, *Diezmos y crédito eclesiástico. El diezmarío de Acámbaro, 1724-1771*, México, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1994.

Al anhelo de la élite novohispana por la salvación de su alma, se unieron su espíritu caritativo y su interés por apoyar la vocación religiosa de parientes y otros allegados, dando lugar al establecimiento de diversos tipos de donaciones que eran administradas por los Juzgados de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, así como por diversas instituciones religiosas dedicadas al culto, la enseñanza y la beneficencia. En el segundo apartado, von Wobeser aborda, con gran claridad, la racionalidad espiritual, social y financiera de las dotes, los legados testamentarios, las obras pías y las capellanías, precisando las características de dichas fundaciones, así como los derechos y obligaciones de los sujetos que participaban en ellas.

Las donaciones podían ser establecidas mediante la entrega de reales de plata o propiedades, así como a través del establecimiento de un gravamen sobre una finca, el cual obligaba a su propietario a pagar una renta anual al beneficiario. Esta última práctica fue bastante recurrente, debido a la escasez de capital circulante que privaba en el virreinato. Con el fin de preservar el caudal de las fundaciones, las instituciones religiosas invertían la plata en préstamos a rédito y alquilaban los inmuebles, gastando únicamente las rentas que éstos generaban. Ambos tipos de premios, unidos a las rentas que gravaban la propiedad, aseguraban la subsistencia del culto, del clero y de la beneficencia.

La historiografía colonial se ha interesado en el estudio del crédito otorgado por las instituciones religiosas con el objetivo de analizar su impacto sobre la agricultura, debido al fuerte endeudamiento que llegaron a acumular las posesiones rurales. Sin embargo, se han confundido los gravámenes derivados de los préstamos en dinero, que eran garantizados con hipotecas, con los que procedían de la fundación de obras pías. Una de las principales contribuciones del libro de von Wobeser radica en que establece la diferenciación de ambos tipos de imposiciones (p. 33): "Los préstamos eclesiásticos fueron factores de desarrollo que permitieron la expansión de la producción, la adquisición de implementos y maquinaria y la construcción de infraestructura, mientras que los gravámenes producidos por la fundación de obras piadosas condujeron a las unidades productivas a la ruina, porque no constituían ningún beneficio material y obligaban al pago anual de intereses sobre las cantidades adeudadas."

Además, von Wobeser expone cómo prácticamente todos los propietarios imponían una o varias obras pías sobre sus inmuebles y la forma en que el censo consignativo condujo a la acumulación de gra-

vámenes, en razón de que dicho instrumento de crédito gravaba la propiedad raíz y no al individuo que fungía como benefactor, por lo que los adeudos se transferían con la venta de los inmuebles. Asimismo, destaca cómo el recargo de imposiciones sobre la propiedad muchas veces dio lugar a su embargo y remate, fenómeno que contribuyó a que las instituciones religiosas se transformaran en los principales propietarios raíces de Nueva España.

En el capítulo tercero se muestra cómo las instituciones eclesiásticas adoptaron una política de inversión orientada a tener la mayor seguridad posible, en tanto que la censura respecto a la usura restringió la colocación de dinero a rédito al uso del censo consignativo y el depósito irregular, por ser los instrumentos de crédito expresamente autorizados por la Iglesia. El censo predominó durante los siglos XVI y XVII, pero en el siglo XVIII fue progresivamente desplazado por el depósito irregular, instrumento más moderno que favoreció el dinamismo de las operaciones crediticias al fijar plazos cortos para la restitución del principal y al ampliar las opciones de garantía mediante la aceptación de fiadores, además de presentar la ventaja de estar exento del pago del derecho de alcabala.

La autora atribuye la mínima utilización del depósito irregular durante los primeros siglos de la Colonia a la incertidumbre sobre su licitud, debido a que carecía de la autorización papal, aun cuando había sido sancionado en el Tercer Concilio Mexicano de 1585 a causa de la escasez de inmuebles para asegurar los censos. No obstante, habría que tener en cuenta que el empleo restringido del depósito irregular durante el siglo XVI también pudo obedecer a la poca seguridad que entonces ofrecían los fiadores, debido a que eran escasos los negocios que se habían consolidado en esa época.

Asimismo, debe ser reconsiderado el empleo del depósito irregular durante el siglo XVII ya que, según Jean-Pierre Berthe, la pérdida de numerosos censos por la destrucción de inmuebles a causa de la inundación de 1629, pudo haber orientado a las instituciones eclesiásticas al uso de dicho depósito, el cual adquirió mayor difusión conforme avanzó el siglo XVII.⁴ De aquí que, en las primeras décadas del XVIII,

4. BERTHE, Jean-Pierre, "Contribución a la historia del crédito en la Nueva España (siglos XVI, XVII, XVIII)", *Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX*, México, Centro de Estudios sobre Antropología Social y Centro de Estudios de Mesoamérica y el Caribe, 1993, pp. 30-33.

su empleo estuviera muy extendido, ya que en 1713 se hacía referencia a "los caudales de eclesiásticos" que estaban repartidos entre los comerciantes,⁵ y en 1726 se informó que las arcas de las corporaciones pertenecientes al arzobispado de México habían quedado vacías porque los tratantes habían "echado mano" de los capitales que tenían disponibles, ante la partida de la flota.⁶

El capítulo cuarto trata sobre las inversiones de los conventos de monjas, una de las instituciones de crédito más importantes de Nueva España en razón de que las donaciones de fundación se incrementaban de manera creciente con las dotes de las novicias, los legados testamentarios y, de manera secundaria, con los fondos de las obras piadosas que administraban. A mediados del siglo XVIII, la inversión de capitales a rédito por parte de los conventos representaba en promedio el 35% de sus inversiones, y el restante 65% correspondía al arriendo de inmuebles urbanos. Por la importancia de los préstamos colocados mediante depósito irregular, se precisa en el texto quiénes eran los principales destinatarios de dichos créditos, así como los montos, plazos y garantías con los que se establecían.

El capítulo cinco se refiere al papel financiero del Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías de la Ciudad de México, otra de las principales instituciones de crédito, dado que su ministerio consistía en administrar las fundaciones piadosas del arzobispado más importante del virreinato. El Tribunal recibía la mayor parte de sus rentas de préstamos canalizados a través de depósitos irregulares, de algunos censos y de propiedades arrendadas, las cuales procedían principalmente de donaciones y embargos. La mayor parte de las rentas estaban garantizadas con inmuebles, por el gran número de fundaciones piadosas impuestas mediante gravámenes sobre bienes raíces. Esta circunstancia determinó que el juzgado estuviera envuelto en numerosos concursos de acreedores, por la cantidad de gravámenes que pesaban sobre la propiedad rústica.

La participación del Tribunal de la Santa Inquisición en el mercado de crédito se aborda en el sexto apartado. Del análisis de las fuentes de ingreso de esta institución se desprende que sus mayores entradas prove-

5. Archivo General de Indias, Audiencia de México, leg. 2501.

6. Archivo General de la Nación, Archivo Histórico de Hacienda, caja 213, exp. 3, fs. 44-56.

nían de las rentas generadas por el préstamo de capitales, los cuales eran garantizados con propiedades raíces y derechos fiscales. La Inquisición constituyó una excepción entre las instituciones eclesiásticas ya que, debido a la oposición de las autoridades de la metrópoli al uso del depósito irregular, se valió de este instrumento hasta la década de 1780, a pesar de que en 1766 sus funcionarios habían concluido que el préstamo de capitales mediante dicho instrumento era la mejor opción para invertir en el virreinato.

Los funcionarios de la Inquisición vieron acumularse en sus arcas una cantidad creciente de capitales al haber suspendido la inversión de dinero a premio por la falta de confianza en la hipoteca de inmuebles, que solían estar recargados de gravámenes, y por la redención de numerosos censos que tenían a su favor, de modo que en 1782 colocaron parte de sus caudales en el Consulado de Comerciantes. Esta corporación, que recibía el dinero en nombre de la Real Hacienda, valiéndose del depósito irregular y de la hipoteca de ciertos derechos fiscales, a partir de entonces se transformó en el principal receptor de los capitales de la Inquisición. Respecto a la intermediación financiera del Consulado surgen algunas preguntas con el fin de conocer los efectos de dichos depósitos sobre la economía novohispana: cuál fue el destino de los capitales que recibía la corporación mercantil, por qué razones redujo la tasa de interés del 5% al 4.5% y cómo afectó al real erario la sustracción de los derechos fiscales que fueron hipotecados en cada uno de los empréstitos negociados por el Consulado.

Las cofradías, al igual que las instituciones educativas y de beneficencia, necesitaban invertir sus bienes para subsistir, por lo que, en conjunto, constituyeron otra importante fuente de crédito, según se expone en el capítulo séptimo. Las cofradías de Aránzazu y del Santísimo Cristo de Burgos, en las que se agrupaban los comerciantes vascos y montañeses, respectivamente, sirven de ejemplo a la autora para mostrar el origen de los capitales que otorgaban en préstamo y las modalidades que éstos podían presentar.

En el apartado número ocho se expone con gran claridad cómo se llevaban a cabo los concursos de acreedores, en los que éstos se organizaban en contra de un deudor común que no había satisfecho sus obligaciones, a fin de cobrar sus adeudos a través de un acuerdo o del remate de los bienes del insolvente. Dichos concursos podían prolongarse por varios años y no garantizaban la recuperación de las deudas por los excesivos compromisos que generalmente habían

contraído los concursados y porque los inmuebles podían estar sobrecargados de obligaciones, entre otras razones, a causa del deficiente registro de los gravámenes que pesaban sobre la propiedad raíz. Además, debido a la escasez de circulante, los compradores de los bienes rematados solían pagar en dinero una parte mínima del precio y reconocer el resto en forma de gravámenes.

Finalmente, en el noveno capítulo, se jerarquizan los grupos a los que se orientó el crédito eclesiástico con el objeto de conocer la función social y económica del mismo. Dada la búsqueda de seguridad en sus inversiones, las instituciones eclesiásticas otorgaron sus capitales a quienes ofrecían las mayores garantías. Al haberse disminuido el peso de la propiedad rural como respaldo financiero, por estar sobrecargada de gravámenes, los fiadores y los inmuebles urbanos se transformaron en las principales garantías. Por tal motivo, los mercaderes se ubicaron muy por encima del resto de los destinatarios de los fondos del clero al recibir el 43.8% de los préstamos, seguidos a considerable distancia por los agricultores, quienes recibieron el 16.2% del crédito eclesiástico.

Respecto al contenido general de la obra de Gisela von Wobeser, es conveniente plantear las siguientes reflexiones:

La autora expone la forma en que decreció el producto de los censos en el último tercio del siglo XVIII, ante la redención de muchos de ellos a causa de la activación económica de Nueva España. No obstante, este fenómeno también pudo estar relacionado con la creciente demanda de capitales por parte de los mercaderes, muchos de los cuales adquirieron bienes raíces para ampliar su capacidad de crédito, luego de haber perdido el control que ejercieron sobre la circulación de la plata, al tiempo que era estimulada la actividad comercial.⁷ En este sentido, el texto de Gisela von Wobeser plantea cómo buena parte de los préstamos otorgados a los comerciantes por los conventos de monjas tenían como objetivo la redención de deudas; la autora proporciona ejemplos sobre la liberación de hipotecas.

En cuanto a la notoria contratación de capitales que se llevó a cabo a finales del siglo XVIII, es posible que ésta fuera indicio del aumento en la velocidad de la circulación de capitales, por la flexibilidad que ofreció el depósito irregular, y no necesariamente del incremento

7. MORENO, Borchart de, 1984, pp. 134-208; Pedro Pérez Herrero, 1988, pp. 211-214, nota 50.

de los capitales. Este fenómeno pudo haberse presentado, particularmente, en las dos últimas décadas del siglo XVIII, ante el creciente flujo de caudales hacia la metrópoli que se dio como respuesta a las demandas planteadas por la Corona para financiar las guerras contra Inglaterra y Francia.

Otro aspecto importante que se desprende del texto en cuestión se refiere a la extensión territorial del mercado de capitales en el que operaban las corporaciones eclesiásticas. En los casos de los conventos de religiosas y del Juzgado de Capellanías, el otorgamiento de préstamos no se restringía a la Ciudad de México; abarcaba, además, los poblados localizados en sus inmediaciones y en otras zonas ubicadas relativamente cerca de la capital, entre las que se encontraban Ápam, Tulancingo, Izúcar, Cuernavaca, así como diversas poblaciones del Bajío y la Huasteca. Es posible que el radio de acción de dichas instituciones no haya sido más extenso debido a las dificultades para conocer la situación económica de los demandantes de crédito y al aumento del costo de las investigaciones que se realizaban con dicho fin.

Asimismo, el trabajo de Gisela von Wobeser muestra la validez del análisis de los instrumentos de crédito, a través de los cuales pueden apreciarse transformaciones económicas y sociales de larga duración, como el fortalecimiento económico de los mercaderes de la Ciudad de México. Este proceso se deduce, en el siglo XVII, de la progresiva aceptación del depósito irregular que aseguraba el capital otorgado mediante fiadores; y, para el siglo XVIII, se evidencia en el hecho de haber sido el grupo de los comerciantes el principal destinatario de los préstamos del clero, la mayor parte de los cuales estaban garantizados por fiadores que, a su vez, operaban como tratantes.

Para finalizar, sólo queda por destacar que la obra que se comenta se sustenta en el análisis riguroso de una muestra de 1,004 registros de préstamo y de un grupo de ricas evidencias documentales, entre las que se encuentran los informes sobre la situación económica de los conventos de religiosas, el inventario de las inversiones del Juzgado de Capellanías de la Ciudad de México de 1821 y los dictámenes de los miembros de la «Junta de Hacienda» de la Inquisición acerca de las posibilidades de inversión en 1766. A partir de dichas fuentes, la autora elaboró un conjunto de cuadros que contienen valiosa información sobre diversos aspectos relativos a las inversiones de las instituciones eclesiásticas. Por todo lo expuesto, se hace patente que

la obra de Gisela von Wobeser resulta una aportación fundamental para la historiografía económica de la época colonial.



Agustín de Iturbide (1783-1824). *Emperador de México*